



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **se informa que se remite con la finalidad de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Quince (15) de Febrero de dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2021-00435-00
DEMANDANTE	JOSE JOAQUIN VIEDA SILVA
DEMANDADOS	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. -ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. -SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA	MAPHRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
ASUNTO	DA POR CONTESTADA EL LLAMAMINTO Y FIJA FECHA AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 243

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que de este proceso se tuvo por contestada la demanda por parte de las demandadas a través de **Auto Interlocutorio No.878 del Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).**

Ahora bien, en el antedicho Auto Interlocutorio se admitió el llamamiento en garantía formulado por **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, evidenciándose así que la llamada en garantía aportó contestación dentro del término legal, por lo que se procederá a darle continuidad al proceso de la referencia.

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, dado que, se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

En tal virtud el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la llamada en garantía **MAPHRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la Doctora **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.873.416, y portadora de la Tarjeta Profesional número 83.061 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada Judicial de la llamada en garantía **MAPHRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, de conformidad con el memorial poder aportado con la acción.

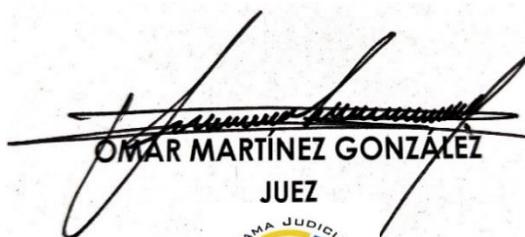
TERCERO: FÍJESE el día **OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: Se advierte a las partes que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 16 de **Febrero** de 2023

En Estado No. 012 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA